

INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N°2.19.01.00
Intervenciones a Asociaciones
Cooperadoras Escolares.
Auditoria Legal
PERIODO 2000

Buenos Aires, Enero de 2002



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.19.01.00

NOMBRE DEL PROYECTO:

Intervenciones a Asociaciones Cooperadoras Escolares.
Auditoría Legal.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 01/08/01 al 21/09/01

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 21/09/01

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Luis María Ferella. Director de proyecto.
Dr. Pablo Madera
Ctdor. Juan Kabakian
Dra. Estela Christoforon

OBJETO:

Jurisdicción 55 – Dirección General de
Cooperadoras y Comedores Escolares

OBJETIVOS:

Controlar y evaluar los aspectos legales, técnicos y operativos en las intervenciones concretadas en cooperadoras escolares.



**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 2.19.01.00****DESTINATARIO**

Señora
Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la ley 70° arts. 131°, 132° y 136° y la Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, con el objeto que a continuación se detalla.

I. Objeto

Jurisdicción 55, Secretaría de Educación, Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.

II. Objetivo

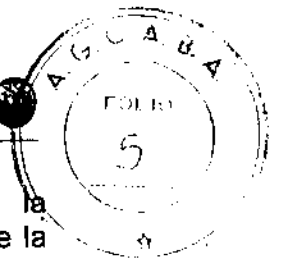
Controlar y evaluar los procedimientos legales, técnicos y operativos en las intervenciones concretadas en cooperadoras escolares.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- Determinación del universo.
- Relevamiento del proceso de intervención.
- Recopilación y análisis del marco normativo (Anexo I).

Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



- d. Análisis de las actuaciones administrativas generadas por la Secretaría de Educación como consecuencia de la resolución de la intervención.
 - e. Vista y análisis de las denuncias penales y las causas judiciales.
- Las tareas de campo se realizaron desde el 6 de Agosto al 31 de Agosto de 2001.

IV. Limitaciones al alcance

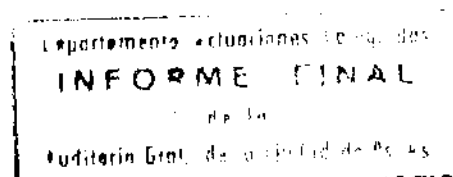
- La ausencia de manuales de normas y procedimientos implicó que el relevamiento del control interno del organismo se realizara sobre la base de la información suministrada por la propia repartición y por los funcionarios responsables de cada área en las entrevistas mantenidas.
- La carpeta N° 4949-SED-1999 originada con motivo de la intervención de la Escuela Primaria 18 del Distrito Escolar 1 no fue suministrada por la Subsecretaría Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria.¹
- No se pudo ubicar la causa penal incoada con motivo de las irregularidades detectadas en la Escuela n° 22 D.E. 17.

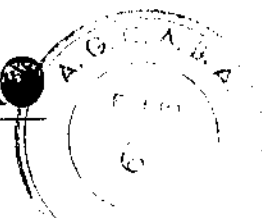
V. Comentarios

Durante el año 2000 8 fueron las Asociaciones Cooperadoras que tuvieron procesos de intervención, ellas fueron:

- Asociación Cooperadora "Nicolás Avellaneda", Escuela Primaria 8, Distrito Escolar 1, Talcahuano 680.
- Asociación Cooperadora de Escuela de Comercio 5 Distrito Escolar 3, de la Dirección Área Educación Media, Entre Ríos 757.
- Asociación Cooperadora "Rafael Herrera Vegas", Escuela Primaria 18, Distrito Escolar 1, Av. Las Heras 3086.
- Asociación Cooperadora "Victoria Aguirre", Escuela Primaria 28, Distrito Escolar 4, José A. Salmún Feijoo 1073.
- Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria 13, Distrito Escolar 3, Chile 1168.
- Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria 3, Distrito Escolar 3, Tacuarí 567.
- Asociación Cooperadora "Paula Albarracín" de la Escuela Primaria 22, Distrito Escolar 17, Tinogasta 5046.
- Asociación Cooperadora "Islas Malvinas" de la Escuela Primaria 6, Distrito Escolar 21, Nicolás Descalzi 5425.

¹ Se presentó la nota AGCBA N° 1858/01 el 30/7/01 y a la fecha no fue contestada.





En cinco de las siete escuelas se substanciaron causas penales por "defraudación por administración fraudulenta". En ninguna de ellas la Procuración de la Ciudad no ejerció la facultad de presentarse como parte querellante.

- o En 1 se dictó la falta de mérito (escuela 6 D.E. 21)²,
- o En 1 se dictó el sobreseimiento sobre los imputados (escuela 28 D.E. 4)³
- o Dos se encuentran en trámite sin decisión (escuela 5 D.E. 3, escuela 18 D.E. 1)⁴
- o Una causa no se pudo ubicar por falta de datos (escuela 22 DE 17).

** Intervención y liquidación de la Asociación Cooperadora de la Escuela 8.*

Esta escuela es un caso especial debido a la conflictividad de la situación planteada, la dificultad de su solución y el tiempo prolongado que ha transcurrido desde su intervención.

La Escuela 8 del Distrito Escolar 1 se encuentra intervenida desde el 17/8/1994 por Resolución N 1256-01-SEyC-94.

Esta Asociación poseía un importante pasivo motivado por obligaciones patrimoniales originadas por causas judiciales iniciadas en su contra en el fuero laboral, deudas al sistema previsional y obras sociales.

En el año 1996 a través del dictamen n° 857-P.G.-96 la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires aconseja regularizar el funcionamiento de la Asociación Cooperadora y en su defecto de ser inviable proceder a la disolución y la liquidación de la misma.

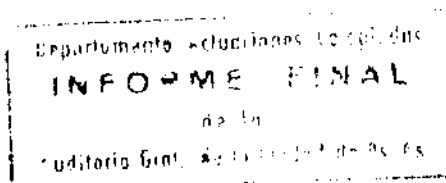
Ante un nuevo dictamen de la Procuración la Secretaría de Educación resuelve (Resolución n° 16-SED-98):

- Iniciar el proceso de disolución y liquidación de la Asociación Cooperadora (art. 22 Ordenanza n° 35.514).
- Designar un interventor liquidador
- Instruir sumario administrativo en la ex sede de la Dirección General de Comunidad Escolar a los interventores de la Asociación Cooperadora y a todo otro Agente que pudiera resultar involucrado, a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con relación al perjuicio económico que sufriera el G.C.B.A.

² Causa 119.067/99 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 41.

³ Causa 81.521/99 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 21 Secretaría n° 156.

⁴ Causa 111.225 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 34, causa 96.110/00 Juzgado Nacional de Instrucción n° 23 Secretaría n° 158.



como consecuencia de las obligaciones de carácter patrimonial generadas por la Asociación Cooperadora.

- Notificar a la Dirección General de asuntos judiciales para que merítue la procedencia de la formulación de la denuncia penal.

En la actualidad continúa el proceso de liquidación de la Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda.

** Procedimiento seguido en las Intervenciones*

En el ejercicio de sus atribuciones el departamento Ejecutivo está facultado por sí o por intermedio de los organismos correspondientes del área de cada Secretaría para ... h) Intervenir las Asociaciones Cooperadoras cuando comprobare actos u omisiones graves que las pongan en peligro o que importen violaciones a esta Ordenanza, al Estatuto o disposiciones complementarias, o la medida resultare necesaria para protección del interés público.⁵

A partir del relevamiento efectuado pueden identificarse un conjunto de pasos seguidos en cada intervención.

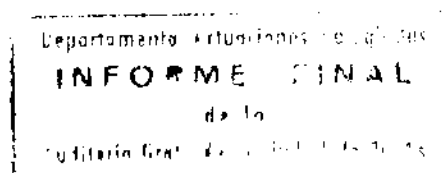
Por una denuncia concreta o ante la comprobación de irregularidades por parte de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, ésta dispone la realización de una verificación contable en la Asociación Cooperadora que presumiblemente atraviesa una situación conflictiva.

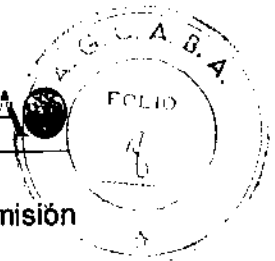
El cuerpo de verificadores contables dependiente del Departamento de Promoción Cooperadoras realiza un informe que la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares gira en descargo a la Asociación Cooperadora y a la Dirección del Establecimiento Escolar. En el caso que los descargos no se produzcan o no resulten suficientes para aclarar las irregularidades detectadas, la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares eleva a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional el proyecto de intervención a la Asociación Cooperadora.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional eleva el proyecto al Secretario de Educación que dispone, mediante Resolución, la intervención de la Asociación Cooperadora y designa un interventor. El interventor, en todos los casos debe:

- a) Hacerse cargo inmediatamente de toda la documentación,
- b) Convocar a una Asamblea Extraordinaria, en un plazo no mayor de 60 días hábiles de la firma de la resolución, con el fin de elegir a la totalidad

⁵ Ordenanza 35.514 art. 22 inc. h).





de los socios miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas,

- c) Informar en el mismo plazo a los organismos respectivos de la Secretaría de Educación cualquier otra irregularidad observada durante el desempeño de sus funciones, aportando las pruebas a su alcance, y
- d) Arbitrar cualquier otra medida conducente para el cumplimiento de la resolución.

La resolución se publica en el Boletín Oficial.

** Causas que dieron origen a las intervenciones*

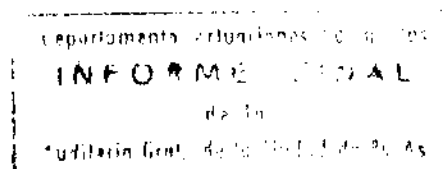
1. Asociación Cooperadora de la Escuela 8 Distrito Escolar 1 (Resolución N° 1256-SEyC-94):

- o Surge de la resolución que una auditoría detectó numerosas irregularidades durante los ejercicios 1991/1993.
- o La Asociación Cooperadora no contestó las observaciones realizadas por la auditoría.
- o La Dirección General de Coordinación Legal y Técnica aconsejó que no se llevara a cabo la Asamblea Anual Ordinaria porque podría estar viciada de nulidad.
- o La Asociación Cooperadora desoyendo el consejo celebró la Asamblea Ordinaria y pasó a un cuarto intermedio.
- o La Dirección General de Coordinación Legal y Técnica y la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa aconsejaron no llevar adelante la continuidad de la Asamblea. La Asociación Cooperadora volvió a desoir el consejo, reanudó la Asamblea y eligió nuevos miembros de Comisión Directiva.
- o La Procuración de la Ciudad y la Dirección General de Coordinación Legal y Técnica aconsejaron la intervención de la Asociación Cooperadora.

2. Asociación Cooperadora de la Escuela 5 Distrito Escolar 3 (Resolución N° 2218-SED-99):

Una verificación contable comprobó la existencia de numerosas irregularidades entre el 1/1/98 y el 30/4/99.

- o Su contabilidad no reflejaba un cuadro verídico de sus actividades.
- o Funcionaba un buffet sin permiso otorgado por la DGCyCE.
- o No procedió la Comisión a la apertura de una cuenta corriente bancaria, lo que provocó la existencia de importantes sumas en caja.
- o Comprobantes y facturas por montos elevados sin presupuestos previos.



- Denuncias de miembros de la cooperadora contra el Presidente de la Asociación Cooperadora.
- Diferencias en el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos del año 1998.
- La documentación y contabilidad no cumplía con los recaudos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.⁶

3. Asociación Cooperadora de la Escuela 18 Distrito Escolar 1 (Resolución N° 324-SED-00):

La DGCyCE detectó irregularidades en el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y Balance correspondiente al ejercicio 1998 (falsificación de la firma de un verificador contable).

La Conducción Docente de la Escuela denunció:

- la desaparición de una suma de dinero de la Caja Fuerte, acusándose mutuamente Presidente y Tesorera de la Asociación Cooperadora.
- la desaparición de dos talonarios de recibos.
- el cobro de un cheque por \$ 1000 no comprobándose el destino del dinero.

Una verificación contable constató:

- La Tesorera fue designada sin ser miembro de la Asociación Cooperadora.
- Existía una relación conflictiva entre los integrantes de la Comisión Directiva y la conducción docente.
- La documentación y la contabilidad no cumplía con el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.

4. Asociación Cooperadora de la Escuela 28 Distrito Escolar 4 (Resolución N° 326-SED-00):

La verificación contable comprobó la existencia de numerosas irregularidades:

- Ausencia de libros actualizados en forma completa y correcta.
- Falta de depósito de todos los ingresos en las cuentas bancarias.
- Presentación de facturas y comprobantes de gastos que no reunían los requisitos de la Resolución 3419/91 AFIP.
- Aprobación de gastos y presupuestos sin celebrar una reunión previa.

⁶ Art. 18 "La Asociación Cooperadora está obligada a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad organizada sobre una base contable uniforme y de la que resulta un cuadro verídico de sus actividades y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva".

- o Diferencia de fondos comprobada por \$ 10.043,14.
- o No se realizó la Asamblea General Ordinaria del año 1998.
- o La documentación y contabilidad no cumplía con el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.

5. Asociación Cooperadora de la Escuela 3 Distrito Escolar 3 (Resolución N° 653-SED-00):

La verificación contable constató graves irregularidades en el período 1996/1997/1998, a saber:

- o Los comprobantes no reunían los requisitos de la Resolución N° 3419/91 AFIP.
- o Irregularidades en el manejo de fondos de subsidios.
- o Falta de documentación respaldatoria de egresos.
- o El libro multicolumnal no tenía discriminación de los saldos por subsidios y fondos genuinos, tampoco indicaba el saldo de las cuentas respectivas.
- o El libro de Registro de Asociados no coincidía con la sumatoria de los recibos emitidos.
- o No se realizó la Asamblea General Ordinaria del año 1999.
- o La documentación y contabilidad no cumplía con el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.

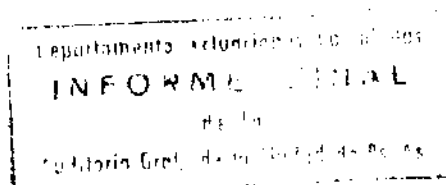
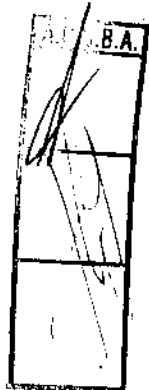
6. Asociación Cooperadora de la Escuela 6 Distrito Escolar 21 (Resolución N° 1135-SED-00):

Una verificación contable comprobó la existencia de numerosas irregularidades en la administración y funcionamiento durante el periodo Agosto 1998/Septiembre 1999.

- o No se llevaban los libros actualizados.
- o Se comprobaron facturas y comprobantes adulterados.
- o Existía una diferencia de fondos de \$ 4.860.
- o La documentación y contabilidad no cumplía con el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.

7. Asociación Cooperadora de la Escuela 13 Distrito Escolar 3 (Resolución N° 551-SED-00):

Una verificación contable comprobó la existencia de numerosas irregularidades en la administración y funcionamiento de la entidad en cuestión.



- o La documentación y contabilidad no cumpla con el art. 18 de la Ordenanza N° 35.514.
- o Anomalías en el manejo de fondos provenientes del subsidio CO.DI.CO. tercera cuota año 1998.

8. Asociación Cooperadora de la Escuela 22 Distrito Escolar 17
(Resolución N° 936-SE-00):

Practicada una verificación contable se comprobó la existencia de irregularidades en la administración y funcionamiento de la asociación cooperadora por el periodo Enero 1998/Mayo 1999.

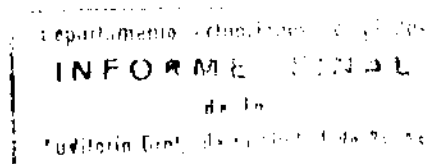
- o Cuestionamientos en la Asamblea Ordinaria respecto del funcionamiento de la Asociación por parte de sus miembros.
- o La nueva Comisión siguió cometiendo prácticas irregulares.
- o Se realizaron movimientos bancarios sin informar el destino de los fondos.
- o Se encontraron 4 cheques y 5 boletas de extracción firmados sin consignar monto por autoridades previamente renunciadas.
- o Relación conflictiva entre la Comisión Directiva y la Conducción Docente.

VI. Observaciones

Los porcentajes que se consignan corresponden a la totalidad de las escuelas intervenidas con excepción de la Escuela 8 del Distrito Escolar 1 por la particularidad de su trámite.

1. *Normas y procedimiento:* No existen normas que regulen el procedimiento de las intervenciones ni tampoco las que establezcan las facultades, los deberes y las obligaciones de los interventores.
2. El Departamento de Promoción Cooperadoras no tiene estructura orgánica ni responsabilidades primarias ni acciones aprobadas.
3. En el 100% de las escuelas intervenidas se registra una demora que en promedio es de más de seis (6) meses entre la fecha de la verificación contable que constata las irregularidades y la solicitud de intervención por parte de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.

Escuela	Fecha verificación contable	Fecha pedido intervención
5 DE 3	14/5/1999	30/11/1999
18 DE 1	27/6/1999	6/1/2000
28 DE 4	27/5/1999	18/2/2000



3 DE 3	28/9/1999	19/4/2000
6 DE 21	16/11/1999	3/7/2000
13 DE 3	13/3/2000	31/3/2000
22 DE 17	14/9/1999	30/5/2000

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

4. En el 100% de las escuelas intervenidas se registra una demora que en promedio es de 28 días entre el pedido de intervención de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares y la resolución que dispone la intervención por parte del Secretario de Educación.

Escuela	Fecha pedido intervención	Fecha Resolución intervención
5 DE 3	30/11/1999	22/12/1999
18 DE 1	6/1/2000	21/3/2000
28 DE 4	18/2/2000	21/3/2000
3 DE 3	19/4/2000	8/5/2000
6 DE 21	3/7/2000	13/7/2000
13 DE 3	31/3/2000	25/4/2000
22 DE 17	30/5/2000	14/6/2000

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

5. En seis de las siete escuelas intervenidas el interventor designado no tomó inmediatamente posesión de su cargo. La demora en promedio desde el dictado de la Resolución por parte del Secretario de Educación y la toma de posesión del cargo fue de 18 días.

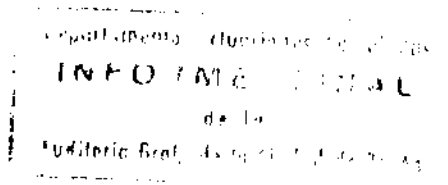
Escuela	Fecha Resolución intervención	Fecha toma posesión
5 DE 3	22/12/1999	16/2/2000
18 DE 1	21/3/2000	4/4/2000
28 DE 4	21/3/2000	31/3/2000
3 DE 3	8/5/2000	22/5/2000
6 DE 21	13/7/2000	11/8/2000
13 DE 3	25/4/2000	3/5/2000
22 DE 17	14/6/2000	14/6/2000

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

6. En tres de las siete escuelas intervenidas el interventor no cumplió con el plazo de intervención dispuesto en las resoluciones de intervención.

Escuela	Fecha Resolución	Plazo Interv.	Fecha Asam. Ext.
5 D.E. 3	22/12/99	90 d. Hábiles	5/9/00
18 D.E. 1	21/3/00	60 d. Hábiles	30/6/00
22 D.E. 17	14/6/00	60 d. Hábiles	15/9/00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA



7. En dos de las siete escuelas el informe final de intervención es de fecha anterior a la realización de la Asamblea Extraordinaria convocada para la elección de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.⁷
8. En cinco de las siete escuelas no hay resolución del Secretario de Educación de cese de la intervención. Sólo se dictaron resoluciones en la Escuela 5 D.E. 3 y en la Escuela 13 D.E. 3.

Escuela	Fecha de Asamblea	Fecha Resolución	Fecha publicación
5 DE 3	5/9/2000	15/6/2001	3/7/2001
13 DE 3	22/6/2000	4/12/2000	29/12/2000

FUENTE ELABORACION PROPIA

9. En cuatro de las siete escuelas no se ha ordenado la substanciación a los efectos de deslindar responsabilidades de un sumario administrativo.⁸
10. No se cumple con la función de investigar, informar y realizar el seguimiento de las actuaciones referentes a los ilícitos que se cometieran por parte de cooperadores y/o personal Directivo en referencia a la utilización de fondos de las Asociaciones Cooperadoras.⁹
11. Escuela 8 D.E. 1
- o No consta en la carpeta de intervención los antecedentes que la hayan motivado.
 - o En el año 1994 se dispuso la intervención para regularizar su funcionamiento, en el año 1998 su disolución y liquidación y aún hoy todavía no se encuentra resuelta la situación.
 - o El expediente se encuentra a resolución del Secretario de Educación desde el 16/4/01.

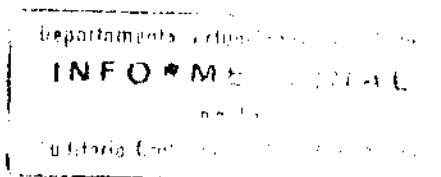
VII. Recomendaciones

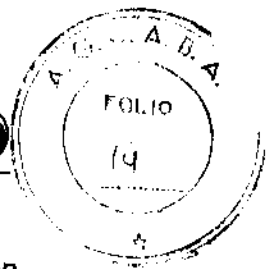
1. Regular el procedimiento de las intervenciones, las facultades, los deberes y las obligaciones de los interventores.

⁷ Escuela 28 DE 4 y Escuela 3 DE 3.

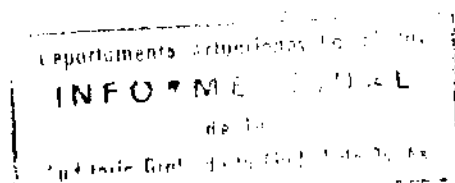
⁸ Escuela 18 DE 1, Escuela 3 DE 3, Escuela 21 DE 6 y Escuela 22 DE 17.

⁹ Funciones del Departamento Promoción Cooperadoras descriptas en la Página del GCBA, Portal de Educación, Cooperadoras, Organización Institucional, Departamento Promoción Cooperadoras, punto j.





2. Determinar las estructuras formales del Departamento de Promoción Cooperadoras, determinar sus responsabilidades primarias y sus acciones.
3. Disponer las medidas conducentes para solicitar al Secretario de Educación la intervención de las escuelas que así lo requieran inmediatamente de verificadas las irregularidades.
4. Arbitrar los medios necesarios para disponer la intervención de una escuela en el menor tiempo posible.
5. Tomar los interventores designados posesión del cargo que se le encomendó mediante resolución del Secretario de Educación en forma inmediata.
6. Cumplir con la tarea encomendada dentro del plazo establecido por la resolución de intervención. En caso que no pudiera cumplir solicitar con la debida antelación una prórroga.
7. Efectuar el informe en concordancia con la fecha de cese de sus funciones de interventor.
8. Dictar las resoluciones de cese de las intervenciones en las escuelas en los que aún no se ha dictado.
9. Substanciar, cuando corresponda, los sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades de las autoridades y miembros del establecimiento escolar en los casos de intervenciones de asociaciones cooperadoras.
10. Cumplir con la función de investigar, informar y realizar el seguimiento de las actuaciones referentes a los ilícitos que se cometieran por parte de cooperadores y/o personal Directivo en referencia a la utilización de fondos de Asociaciones Cooperadoras.
11. Escuela 8 D.E. 1
 - o Hacer constar en el expediente los antecedentes.
 - o Arbitrar los medios conducentes a fin de concluir con la liquidación y disolución de la Asociación Cooperadora.





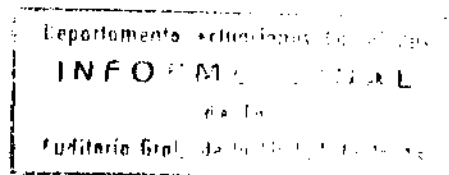
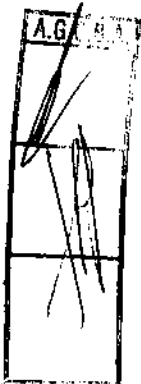
VIII. Conclusión

En la auditoría efectuada sobre las intervenciones sobre las Asociaciones Cooperadoras de establecimientos escolares se observan retrasos importantes desde que se detecta una irregularidad hasta que se lleva adelante la intervención en una Asociación Cooperadora.

No existe un procedimiento específico que regule las intervenciones y tampoco las facultades ni los deberes de quienes asumen el carácter de interventores.

Se han detectado demoras substanciales en la determinación de la responsabilidad respecto de las irregularidades comprobadas.

Dra. Noemi Eugenia Fernandez Cotonel
Auditora General
Auditoría General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Anexo I.

Normativa

INTERVENCIONES A ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES.

1. ORDENANZAS

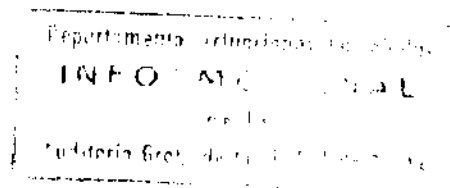
Ordenanza N° 35.514	Regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras.
Ordenanza N° 36.572	Modifica Ordenanza N° 35.514
Ordenanza N° 41.671	Modifica Ordenanza N° 35.514
Ordenanza N° 41.074	Modifica Ordenanza N° 35.514
Ordenanza N° 49.907	Modifica Ordenanza N° 35.514
Ordenanza N° 50.288	Modifica Ordenanza N° 35.514

2. DECRETOS Y DISPOSICIONES.

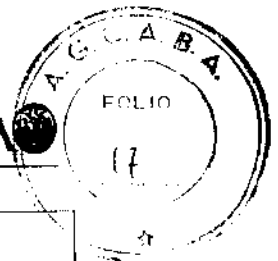
Decreto N° 3.360/68	Reglamento de Sumarios Administrativos
Decreto N° 698/96	Competencia de la Procuración General
Disposición N° 016 DIGECOES 95	Revoca la autorización concedida a la Asociación Cooperadora escuela 8 DE 1 para autogestión del servicio de comedores.
Disposición N° 64 DIGECOES 95	Autoriza a los Verificadores a realizar denuncias.
Disposición N° 229 DIGECOES 95	Compartir la verificación contable con la unidad de proyectos especiales.

3. RESOLUCIONES.

Resolución N° 1256-01 SED-94	Intervención escuela N° 8 DE 1
Resolución N° 16-SED-98	Disolución y Liquidación escuela N° 8 DE 1
Resolución N° 1500/SED	Modifica Ordenanza N° 35.514
Resolución N° 324-SED-00	Intervención escuela N° 18 DE 1
Resolución N° 326-SED-00	Intervención escuela N° 28 DE 4
Resolución N° 551-SED-00	Intervención escuela N° 13 DE 3
Resolución N° 653-SED-00	Intervención escuela N° 3 DE 3
Resolución N° 936-SED-00	Intervención escuela N° 22 DE 17
Resolución N° 1060-SED-01	Dar por concluida la intervención escuela N°5 DE 3



AGCBA



Resolución N° 1135-SED-00	Intervención escuela N° 6 DE 21
Resolución N° 1894-SED-00	Da por concluída la intervención - escuela N° 13 DE 3
Resolución N° 2218-SED-99	Intervención escuela N° 5 DE 3

